



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Ahuacatlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectorá de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE AHUACATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ahuacatlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$580,535.00, la muestra auditada por \$499,252.07, se alcanzó una revisión del 86.00%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Ahuacatlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$69,651,495.00
Muestra Auditada	\$43,477,423.81
Representatividad de la muestra	62.42%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ahuacatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$43,477,423.81 que representa el 62.42% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ahuacatlán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Drenaje y Alcantarillado
2. Urbanización
3. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

## **Cuenta Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$50,000,001.00

**Documentación Soporte:**  
Estado de Situación Financiera.

### **Adicional:**

En hoja simple y sin firma describen los datos de ente Fiscalizado, orden de auditoría, orden de visita domiciliaria, elemento de revisión y monto observado; anexó comentario y/o aclaración en la que mencionó que se revisó el Estado de Situación Financiera corroborando la diferencia que deriva por un error aritmético, por lo que adjunta el Estado de Situación Financiera modificado.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/5, folios del 01 al 03.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

### **Resultado**

De la revisión efectuada al Estado de Situación Financiera modificado se observó que existe diferencia entre el Total del Activo y la suma del Total del Pasivo más Total Hacienda Pública/Patrimonio. Por lo que no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0526-18-24/02-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$1,549,613.00  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

En hoja simple y sin firma describen los datos de ente Fiscalizado, orden de auditoría, orden de visita domiciliaria, elemento de revisión y monto observado; anexó también comentario y/o aclaración en la que mencionó " el envío de las notas, documentación comprobatoria que ampara los saldos en las cuentas bancarias de los Recursos Federales, su devengo y posterior pago, así como los reintegros que se realizaron a la TESOFE".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/5, folios del 04 al 19 y del 026 al 151

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios números SFA-DSI-DCS-5240/2018, SFA-DSI-DCS-5478/2018, SFA-DSI-DCS-276/2019, SFA-DSI-DCS-4077/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

**Resultado**

De la revisión realizada a la Cuenta Pública y en particular a las Notas a los Estados Financieros, no presentó la integración respectiva al saldo de Rubro de Efectivo y Equivalentes por fuente de financiamiento conforme a lo estipulado la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios emitidos por el CONAC, además no remitió documentación comprobatoria por la integración del saldo.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, sólo presentó una devolución de recursos FISM 2018 por un monto de \$218,908.50 con fecha 17/10/2019 comprobando con el recibo bancario por pago en línea, así como póliza de registro D00061 de misma fecha y la orden de la línea de captura emitida por la Federación. Al respecto se desconoce si los recursos recibidos de FORTAMUN 2018 y de otros Fondos Federales, se hayan ejercido en su totalidad sin existir remanente alguno, ya que la entidad fiscalizada no hace del conocimiento a este Ente Fiscalizador de los montos recibidos y ejercidos de cada fondo a más tardar el primer trimestre del

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

ejercicio siguiente, sin su respectiva documentación comprobatoria conforme a los calendarios de ejecución establecidos. Cabe mencionar que presentó diversas pólizas sin documentación comprobatoria que a continuación se describen: E00011 de fecha 17/01/19, D00021 del 31/12/18, E00009 del 18/01/19, P01742 del 31/12/18, E00008 del 8/01/19, P01740 del 31/12/18, E00010 del 18/01/19, P01747 del 31/12/18 y en algunos casos se presumen que sean pagos de estimaciones u finiquitos de algunas obras o programas ya que los conceptos están abreviados sin tener la certeza a que devengo corresponden, así mismo presenta reintegros efectuados a la TESOFE durante 2018 pero derivado de recursos etiquetados del ejercicio 2017. Por lo que no solventa la observación.

No remitió evidencia del seguimiento a los oficios de número SFA-DSI-DCS-5240/2018, SFA-DSI-DCS-5478/2018, SFA-DSI-DCS-276/2019, SFA-DSI-DCS-4077/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, Por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,549,613.00 (un millón quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$2,713,819.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

En hoja simple y sin firma describen los datos de ente Fiscalizado, orden de auditoría, orden de visita domiciliaria, elemento de revisión y monto observado; anexó también comentario y/o aclaración en la que menciona que se revisó el Estado de Flujos de Efectivo, encontrado y corregido la diferencia, anexando el estado financiero modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/5, folios del 20 al 22.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

De la revisión efectuada al Estado de Flujos de Efectivo corregido, se observó que persiste diferencia derivado a que en el apartado de Aplicación de Actividades de Inversión el rubro de Bienes ya no presentó movimientos (adquisiciones), ahora en el mismo rubro en Origen de Actividades de Inversión refleja un importe de \$2,788,637.00 presumiéndose como venta de bienes, el cual no coincide con el monto observado ni se tiene la certeza que hayan sido vendido, dado que el ente Fiscalizado no aclara en que consistió la corrección ni presenta evidencia de la misma. Por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-CP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,713,819.00 (dos millones setecientos trece mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

En hoja simple y sin firma describen los datos de ente Fiscalizado, orden de auditoría, orden de visita domiciliaria, elemento de revisión y observación; anexó también comentario y/o aclaración en la que menciona que se hace descripción específica de las capacitaciones o adiestramientos a los encargados de los cobros.

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos describe de manera general:

La forma y modo en que Tesorería da a conocer a los encargados de caja los conceptos que contempla la Ley de Ingresos publicada.

El procedimiento que utiliza Tesorería, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto.

En el caso de las condonaciones de impuesto a los contribuyentes, éstas no se han autorizado a la fecha.

Al igual no hay cobro de actualizaciones y recargos de ninguna contribución por pagos extemporáneos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Al final de la jornada los encargados del cobro elaboran un reporte de los ingresos recaudados en el día, se integra un resumen de lo cobrado mismo que es proporcionado a Contabilidad para su registro contable del día.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/5, folios del 23 al 25.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

El procedimiento que utiliza Tesorería o el área encargada, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La información y documentación que proporciona el responsable de la custodia de los ingresos cobrados, a él responsable de la contabilidad.

**Resultado**

De la revisión efectuada a la descripción de los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, se observó que los mismos fueron descritos en hoja simple de manera general, sin demostrar que se encuentran contemplados en su manual de procedimientos autorizados por el Cabildo. Por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0526-18-24/02-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

En hoja simple y sin firma describen los datos de ente Fiscalizado, orden de auditoría, orden de visita domiciliaria, elemento de revisión y observación; anexó también comentario y/o aclaración en la que mencionó que hace descripción de los procedimientos de egresos de los capítulos señalados.

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones describe:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.

La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones describe:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones describe:

La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/5, folios del 609 al 618.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, de la revisión efectuada se observa que en el capítulo 1000, 2000 remite documentación la cual contiene información de las observaciones realizadas. Desglosan el proceso del capítulo 6000 en sus diferentes departamentos y etapas que tiene cada uno de ellos tanto en el pago como en la administración de la documentación que surja de cada proceso. Por lo que solventa la observación.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

En hoja simple y sin firma describen los datos de ente Fiscalizado, orden de auditoría, orden de visita domiciliaria, elemento de revisión y observación, anexó comentario y/o aclaración referente al anexo 18 en la que mencionó "el Órgano Interno de Control solicitó la documentación, integración y reintegro a la administración 2014-2018 respecto del vehículo Urvan Nissan 2003 y el resultado es que "argumentan y presentan evidencia del Proceso de Enajenación del vehículo mencionado y su registro, operación realizada al término del ejercicio 2017, manifestando que fue error de registro y relacionarlo en el anexo 18", anexó solicitud de información por parte del Contralor de fecha 18/07/2019, solicitud de prórroga por parte del Expresidente Municipal de fecha 18/07/2019 y escrito por la entrega de la información de fecha 07/08/2019.

Referente al anexo 22 remitió oficio sin número de fecha 07 de julio de 2019 el Contralor Municipal de la actual Administración, donde le solicitó al Ex Presidente Municipal el soporte documental del Dictamen de Observaciones de Entrega-Recepción. Mediante oficio sin número de fecha 07 de agosto de 2019 el Ex Presidente Municipal hizo entrega de la documentación que le fue requerida de acuerdo a las observaciones generadas por el comité de revisión del Dictamen de Entrega-Recepción y la cual garantice el cumplimiento total a las observaciones que fueron plasmadas en dicho Dictamen, así mismo remitió la documentación comprobatoria de las catorce obras que en su momento fueron observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, esto debido a que dicha documentación no estaba en el expediente técnico.

Respecto al anexo 32 en hoja simple y sin firma describen los datos de ente Fiscalizado, orden de auditoría, orden de visita domiciliaria, elemento de revisión y observación; anexó juicio de amparo número 2177/2016.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019, Legajo del 1 al 3/5, folios del 152 al 608.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Camioneta Urvan Nissan 2003 JN1FE56S23X50137 de la fuente de financiamiento de Participaciones por \$ 243,000.00, fue enlistada en el anexo 18, pero no existe ningún documento que acredite la propiedad de dicho bien, no existe factura, no se encontró acuerdo de Cabildo en caso de venta. En caso de

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

venta entregar dictamen del mecánico, opinión del Síndico y Contralor Municipal, recibo de ingreso por la venta, CFDI que se emitió el comprador.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: CFDI C00558 de fecha 22/11/2018 de la fuente de financiamiento de Participaciones por \$200,000.00 por concepto de pago de demanda laboral número de expediente 2177/2016 del C. Javier Cruz González, no fue informada en este anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

De la revisión a su contestación, se cita lo siguiente:

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio suscrito por el ExPresidente Municipal C. Miguel Sebastián Santos dirigido al actual Contralor Municipal C. Bernardino González Rosiles, en el que señala hacer entrega de la información solicitada referente al vehículo Urvan Nissan 2003, adjuntando evidencia como solicitud de estudio, destino final y desincorporación del vehículo emitido en su momento por la Presidenta del DIF Municipal, avalúo mecánico de la unidad, reporte fotográfico de la misma, opinión emitido por el ExContralor Municipal para dar de baja el bien mueble y el destino del mismo, subasta pública del bien efectuado por el ExContralor, bases de la subasta, acta de fallo de la subasta, datos e identificación de los postulantes a la compra del vehículo, CFDI emitido por el Municipio a Ahuacatlán derivado de la venta del bien, estado de cuenta bancario donde muestra el deposito e ingreso de la venta y póliza 100992 registro del ingreso por \$34,000.00.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Remitió la documentación comprobatoria de las catorce obras que en su momento fueron observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, esto debido a que dicha documentación no estaba en el expediente técnico, sin embargo, no remitió constancia de liberación y/o solventación de las observaciones señaladas en el Dictamen de Entrega-Recepción.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

La Entidad Fiscalizada presentó parcial el juicio de amparo 217/2016 del Poder Judicial de la Federación.

En conclusión, no solventa la observación, debido a que el Órgano Interno de Control no acredita ni hace del conocimiento a esta Entidad Fiscalizadora sí con la información recibida por parte de la administración 2014-2018, las observaciones del Dictamen de Entrega Recepción quedan solventas, pendientes de información complementaria o en su caso se procedió con alguna acción de responsabilidad.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0526-18-24/02-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, emita constancia de liberación y/o solventación de las observaciones señaladas en el Dictamen de Entrega-Recepción, acreditando el cumplimiento o en su caso las acciones ejecutadas para los procedimientos de responsabilidad respecto al anexo 22.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0526-18-24/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Órgano Interno de Control que respecto al anexo 18, cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto al anexo 32, un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 65, 66, 168 y 169 fracción XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1253-24-02/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 5 Folios del 000001 al 000012.

**Resultado**

La acción que fue observada queda totalmente solventada debido a que remitió la documentación solicitada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,147,595.00

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Resultado**

No solventa la observación, toda vez que no remitió documentación alguna respecto a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,147,595.00 (un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Ingresos

### Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$9,710.00  
Correspondiente al mes de noviembre de 2018

### Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

### Adicional:

Presentó escrito simple donde mencionó que remitió la documentación faltante, papel de trabajo por los ingresos del mes de noviembre de 2018.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3 de 5. Folios del 0619 al 0652.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El CFDI fue emitido en diferente ejercicio fiscal.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas correspondientes al mes noviembre de 2018, Estado de Cuenta Bancario, sin embargo, el CFDI 207 que presentó la fecha de emisión correspondiente a otro ejercicio fiscal, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0526-18-24/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$9,710.00 (nueve mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$31,187.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 15,743.00

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 15,444.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Presentó escrito simple donde mencionó que remitió la documentación faltante, papel de trabajo por los ingresos del mes de noviembre y diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3 de 5. Folios del 0709 al 0799.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No es posible verificar los ingresos en el Estado de Cuenta Bancario del mes de noviembre y diciembre.

Irregularidad del documento.

El CFDI 208 y 209 fueron emitidos en diferente ejercicio fiscal.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable, Estado de Cuenta Bancario correspondientes al mes noviembre y diciembre de 2018. Derivado de que en el Estado de Cuenta Bancario no es posible verificar los ingresos por Registro Civil y los CFDI 208 por \$15,743.00 y 209 por \$15,444.00 presentaron fecha de emisión correspondiente a otro ejercicio fiscal, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$31,187.00 (treinta y un mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$13,354.00

Espacios en mercados municipales

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 6,044.00

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 7,310.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

**Adicional:**

Presentó escrito simple donde menciona que remiten la documentación faltante de los meses de junio y septiembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3 de 5. Folios del 0653 al 0669.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

No es posible verificar los ingresos en el Estado de Cuenta Bancario del mes de junio y septiembre de 2018.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable, Estado de Cuenta Bancario correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018. Derivado de que en el Estado de Cuenta Bancario no es posible verificar los ingresos por Registro Civil, así mismo no remitió CFDI, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$13,354.00 (trece mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$70,080.00  
Explotación de minas  
Póliza I00563 30/09/2018 \$ 15,300.00  
Correspondiente al mes de enero de 2018 \$ 22,080.00  
Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$32,700.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Anexo 6 Otros Derechos.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3 de 5. Folios del 0670 al 0679.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó los CFDI por el mes de febrero por \$32,700.00 y de la póliza I00563 30/09/2018 por \$15,300.00

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable por derechos de explotación de minas, CFDI de los ingresos del mes de enero y Estado de Cuenta Bancario por \$22,080.00 por lo que solventa parcialmente, quedando un importe pendiente por solventar por \$48,000.00 derivado de que no presentó el CFDI por los ingresos del mes de febrero por \$32,700.00 y de la póliza I00563 por \$15,300.00

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$4,095,900.00

Convenios

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 2,997,000.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 1,098,900.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Estado Analítico de Ingresos.

**Adicional:**

Presentó convenio del fondo de Fortalecimiento Financiero 2018 por \$2,997,000.00.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3 de 5. Folios del 0680 al 0708.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No remitió Convenio que ampare los ingresos cobrados por \$1,098,900.00

**Resultado**

La entidad Fiscalizada presentó las pólizas de registro contable, CFDI, Estado de Cuenta Bancario y convenio del fondo de Fortalecimiento Financiero 2018 por lo que solventa parcialmente por \$2,997,000.00, quedando un importe pendiente por solventar por \$1,098,900.00 debido a que no remitió el Convenio que ampare los ingresos cobrados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,098,900.00 (un millón noventa y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$2,730,637.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Adicional:**

Presentó escrito simple donde mencionó que remite papel de trabajo en donde se muestra las cifras de presentadas en el Estado de Situación Financiera al 2018 de las columnas 2017 y 2018. La diferencia determinada es por la aplicación del acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC y además, que se realizó un inventario real y final de los bienes muebles del H. Ayuntamiento.

Presentó papel de trabajo por la diferencia determinada de bienes muebles por \$2,730,637.00, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración de Patrimonio, Acta administrativa para baja de bienes muebles obsoletos e inservibles, solicitud de bajas de bienes muebles, diagnóstico y dictamen para baja de equipo de cómputo y equipo de comunicación, copia de sesión de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2018 donde se aprueba por unanimidad la baja de bienes muebles y reporte fotográfico de la baja de bienes muebles.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4 de 5. Folios del 0816 al 0860.

**Resultado**

Solventa observación derivado de que presentó las pólizas de registro contable, papel de trabajo por la baja de bienes muebles, diagnóstico y dictamen de cada uno de ellos, acta de sesión de cabildo con la aprobación y reporte fotográfico.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$25,581.00

Póliza C00379 31/08/2018 \$ 8,181.00

Póliza C00096 02/03/2018 \$ 17,400.00

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.

**Adicional:**

Presentó aclaración respecto al inventario de suministros y materiales de consumo donde mencionó "que maneja un control de compras a través de las requisiciones y constancias de recepción de materiales, en virtud a las necesidades inmediatas, son entregadas y consumidas por las áreas solicitantes"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4 de 5. Folios del 0801 al 0808.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable, recibo oficial de la Secretaría de Finanzas, requisición de materiales de compra de formas valoradas, solicitud de compra de formas valoradas y constancia de recepción de materiales y suministros; CFDI 1895 por \$17,400.00 por compra de papelería, sin embargo, no solventa derivado de que no presentó evidencia de recepción de los materiales y suministros.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$25,581.00 (veinticinco mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.**

Por \$11,000.00  
Póliza C00563 06/12/2018

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4 de 5. Folios del 0809 al 0815.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable, evidencia de pago, recibo oficial de la Secretaría de Finanzas, requisición de materiales y constancia de recepción de materiales.  
No solventa derivado de que no presentó evidencia de recepción de los materiales.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$4,169.85  
Póliza C00190 31/05/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Requisición de compra.  
Inventario de bienes muebles.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4 de 5. Folios del 0861 al 0886.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

El Inventario de bienes muebles no cumple con la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público emitido por el CONAC.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable, CFDI, requisición de gasolina, bitácoras e inventario de bienes muebles.

No solventa derivado de que no presentó el inventario de bienes muebles de acuerdo con la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público emitido por el CONAC y la evidencia de pago.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4,169.85 (cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos 85/100 M.N.), con base en los Artículos 6, 7, 9, 23 último párrafo y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.**

Por \$5,600.00  
Póliza C00440 28/09/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de contratación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4 de 5. Folios del 0887 al 0889.

**Resultado**

Presentó requisición de contratación de internet para las diferentes áreas del ayuntamiento, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$29,500.00  
Póliza P01712 15/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC de la institución.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$29,500.00 (veinte nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$6,198,686.00

Póliza C00018 09/01/2018 \$ 680,482.00

Póliza C00045 06/02/2018 \$ 680,494.00

Póliza C00054 07/03/2018 \$ 680,494.00

Póliza C00141 10/04/2018 \$ 674,107.00

Póliza C00187 11/05/2018 \$ 674,107.00

Póliza C00230 19/06/2018 \$ 656,327.00

Póliza C00276 31/07/2018 \$ 656,777.00

Póliza C00314 07/08/2018 \$ 601,266.00

Póliza C00436 10/09/2018 \$ 601,266.00

Póliza C00497 02/10/2018 \$ 293,366.00

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0526-18-24/02-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,198,686.00 (seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$1,438,560.00

Póliza C00001 04/01/2018 \$ 67,280.00  
Póliza C00014 12/01/2018 \$ 67,280.00  
Póliza C00041 14/02/2018 \$ 90,480.00  
Póliza C00042 14/02/2018 \$ 81,200.00  
Póliza C00082 21/03/2018 \$ 52,200.00  
Póliza C00104 05/04/2018 \$ 58,000.00  
Póliza C00106 06/04/2018 \$ 58,000.00  
Póliza C00121 17/04/2018 \$ 40,600.00  
Póliza C00125 02/04/2018 \$ 58,000.00  
Póliza C00150 08/05/2018 \$ 34,800.00  
Póliza C00204 05/06/2018 \$ 90,480.00  
Póliza C00205 16/06/2018 \$ 90,480.00  
Póliza C00211 11/06/2018 \$ 69,600.00  
Póliza C00216 12/06/2018 \$ 58,000.00  
Póliza C00320 08/08/2018 \$ 130,000.00  
Póliza C00350 09/08/2018 \$ 90,480.00  
Póliza C00351 09/08/2018 \$ 90,480.00  
Póliza C00421 17/09/2018 \$ 130,000.00  
Póliza C00422 19/09/2018 \$ 81,200.00

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,438,560.00 (un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículos 15, 16, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$351,500.00

Póliza C00023 09/01/2018 \$ 41,500.00

Póliza C00183 16/05/2018 \$ 60,000.00

Póliza C00233 07/06/2018 \$ 50,000.00

Póliza C00234 08/06/2018 \$ 60,000.00

Póliza C00306 09/07/2018 \$ 60,000.00

Póliza C00377 06/08/2018 \$ 50,000.00

Póliza C00491 03/10/2018 \$ 30,000.00

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$351,500.00 (trescientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$147,530.00  
Póliza C00021 10/01/2018 \$ 45,450.00  
Póliza C00080 21/03/2018 \$ 34,800.00  
Póliza C00300 19/07/2018 \$ 32,480.00  
Póliza C00352 08/08/2018 \$ 34,800.00

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$147,530.00 (ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$2,625,634.87

Póliza C00017 18/01/2018 \$ 551,000.00

Póliza C00044 07/02/2018 \$ 624,022.00

Póliza C00127 20/04/2018 \$ 312,040.00

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Póliza C00128	23/04/2018	\$	54,041.50
Póliza C00163	11/05/2018	\$	100,000.00
Póliza C00164	11/05/2018	\$	100,000.00
Póliza C00165	11/05/2018	\$	100,000.00
Póliza C00179	07/05/2018	\$	65,749.30
Póliza C00180	10/05/2018	\$	100,000.00
Póliza C00201	05/06/2018	\$	33,640.00
Póliza C00212	11/02/2018	\$	62,640.00
Póliza C00301	19/07/2018	\$	37,120.00
Póliza C00321	08/08/2018	\$	32,480.07
Póliza C00367	22/08/2018	\$	34,800.00
Póliza C00373	08/08/2018	\$	139,200.00
Póliza C00424	05/09/2018	\$	150,800.00
Póliza C00427	11/09/2018	\$	40,000.00
Póliza C00437	30/09/2018	\$	46,690.00
Póliza C00470	02/10/2018	\$	41,412.00

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0526-18-24/02-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,625,634.87 (dos millones seiscientos veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 87/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.**

Por \$731,540.01

Póliza C00043 22/02/2018 \$ 84,796.00  
Póliza C00122 17/04/2018 \$ 44,080.00  
Póliza C00206 11/06/2018 \$ 85,840.00  
Póliza C00207 11/06/2018 \$ 90,480.00  
Póliza C00243 12/06/2018 \$ 60,120.01  
Póliza C00268 04/07/2018 \$ 90,480.00  
Póliza C00304 30/07/2018 \$ 48,720.00  
Póliza C00414 06/09/2018 \$ 136,544.00  
Póliza C00471 02/10/2018 \$ 90,480.00

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$731,540.01 (setecientos treinta y un mil quinientos cuarenta pesos 01/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$307,460.96

Póliza C00095 13/03/2018 \$ 32,924.28

Póliza C00130 10/04/2018 \$ 43,940.80

Póliza C00181 11/05/2018 \$ 58,495.32

Póliza C00235 13/06/2018 \$ 55,341.96

Póliza C00372 08/08/2018 \$ 32,712.00

Póliza C00420 11/09/2018 \$ 35,786.00

Póliza C00428 12/09/2018 \$ 48,260.60

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$307,460.96 (trescientos siete mil cuatrocientos sesenta pesos 96/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$263,115.43

Póliza C00120 17/04/2018 \$ 40,600.00

Póliza C00153 08/05/2018 \$ 53,363.48

Póliza C00174 16/05/2018 \$ 41,551.95

Póliza C00208 11/06/2018 \$ 69,600.00

Póliza C00273 04/07/2018 \$ 58,000.00

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### **0526-18-24/02-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$263,115.43 (doscientos sesenta y tres mil ciento quince pesos 43/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículos 15, 16, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

### **Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$1,980,329.88

Póliza C00123 20/04/2018	\$ 46,400.00
Póliza C00126 20/04/2018	\$ 31,320.00
Póliza C00151 08/05/2018	\$ 44,080.00
Póliza C00176 22/05/2018	\$ 90,480.00
Póliza C00177 22/05/2018	\$ 40,600.00
Póliza C00197 05/06/2018	\$ 92,800.00
Póliza C00203 05/06/2018	\$ 69,600.00
Póliza C00228 19/06/2018	\$ 92,800.00
Póliza C00229 19/06/2018	\$ 31,320.00
Póliza C00266 01/07/2018	\$ 46,400.00
Póliza C00267 04/07/2018	\$ 58,000.00
Póliza C00293 19/07/2018	\$ 46,400.00
Póliza C00295 19/07/2018	\$ 32,480.00
Póliza C00296 19/07/2018	\$ 98,600.00
Póliza C00297 19/07/2018	\$ 81,200.00



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Póliza C00298 19/07/2018 \$	75,400.00
Póliza C00348 08/08/2018 \$	69,600.00
Póliza C00349 08/08/2018 \$	116,000.00
Póliza C00360 15/08/2018 \$	52,872.80
Póliza C00362 15/08/2018 \$	33,002.00
Póliza C00364 15/08/2018 \$	75,925.48
Póliza C00365 15/08/2018 \$	30,577.60
Póliza C00370 22/08/2018 \$	34,800.00
Póliza C00383 04/09/2018 \$	34,800.00
Póliza C00394 10/09/2018 \$	185,600.00
Póliza C00480 04/10/2018 \$	32,582.00
Póliza C00481 04/10/2018 \$	42,688.00
Póliza C00482 04/10/2018 \$	66,062.00
Póliza C00483 04/10/2018 \$	37,584.00
Póliza C00484 04/10/2018 \$	57,072.00
Póliza C00485 04/10/2018 \$	37,700.00
Póliza C00486 04/10/2018 \$	77,024.00
Póliza C00487 04/10/2018 \$	18,560.00

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,980,329.88 (un millón novecientos ochenta mil trescientos veintinueve pesos 88/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.**

Por \$87,000.00

Póliza C00129 11/04/2018

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$39,622.07  
Póliza C00375 31/08/2018

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-E-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$39,622.07 (treinta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 07/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$190,000.00  
Póliza C00503 03/10/2018

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0526-18-24/02-E-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otras prestaciones sociales y económicas.**

Por \$200,000.00  
Póliza C00558 22/11/2018

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Papel de trabajo.

Acta de la sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Irregularidad del documento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0526-18-24/02-E-PO-17 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$200,000.00 (doscientos dos mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18305 Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario en Sección Pila.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,853,273.81

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Validaciones del proyecto.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.

**Adicional:**

Acta entrega de los trabajos.  
Estimación finiquito.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1253-24-02/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 5 Folios del 000013 al 000076.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

### **Resultado**

La obra sigue observada debido a que la documentación presentada en parte está en desapego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; y también por la falta de documentación comprobatoria.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0526-18-24/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,853,273.81 (un millón ochocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos 81/100 M.N.), con base en los artículos 43, 44 y 74 Segundo Párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24, 50 Fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18307 Rehabilitación de la calle Miguel Hidalgo y 5 de mayo en Ahuacatlán.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,498,001.48

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
Reporte fotográfico.

**Adicional:**

Acta entrega de los trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1253-24-02/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 5 Folios del 000077 al 000179.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Las Bases del concurso no especifican:

Forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el licitante.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

### **Resultado**

La obra sigue observada debido a que la documentación presentada en parte está en desapego a la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; y también por la falta de documentación comprobatoria.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0526-18-24/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,498,001.48 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil un pesos 48/100 M.N.), con base en los artículos 30 Fracción II, 43, 44 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 24, 50 fracción I y III y artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18507 Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en Tepanzingo.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,578,445.35

### **Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.

**Adicional:**

Estimación finiquito.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1253-24-02/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5 de 5 Folios del 000180 al 000239.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

**Resultado**

La obra sigue observada debido a que la documentación presentada en parte está en desapego a la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla; y también por la falta de documentación comprobatoria.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0526-18-24/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,578,445.35 (un millón quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.), con base en los artículos 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.**

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1253-2402/ACTC-18/DFM-2019,

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0526-18-24/02-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio Pres 2019/109 de fecha 17 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

### 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

##### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ahuacatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

##### Aspectos Sociales

El municipio de Ahuacatlán tiene una población de 15,637 habitantes; de los cuales 8,373 son mujeres y 7,264 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 32.61% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 16 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.17 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 34.50%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 50 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 90.49% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 58.82% tiene servicio de drenaje, el 97.53% dispone de energía eléctrica y el 73.53% cuenta con piso firme.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 580,537.00	0.82%
		\$ 70,732,003.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 580,537.00	2.73%
		\$ 21,245,774.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,802,108.00	0.82
		\$ 3,409,557.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 21,245,774.00	60.11%
		\$ 35,345,792.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 10,992,531.00	51.74%
		\$ 21,245,774.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

**Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ahuacatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ahuacatlán en un nivel crítico.

### Recomendación 2402-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Ahuacatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Ahuacatlán.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.



**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 80,788,753.00	\$ 4,379,319.00	\$ 85,168,072.00	\$ 71,964,793.00	\$ 69,651,495.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 80,788,753.00	\$ 4,379,319.00	\$ 85,168,072.00	\$ 71,964,793.00	\$ 69,651,495.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 80,788,753.00	\$ 4,379,319.00	\$ 85,168,072.00	\$ 71,964,793.00	\$ 69,651,495.00
<b>Total del Gasto</b>	\$ 80,788,753.00	\$ 4,379,319.00	\$ 85,168,072.00	\$ 71,964,793.00	\$ 69,651,495.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Ahuacatlán llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Drenaje y Alcantarillado", "Urbanización" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Drenaje y Alcantarillado", "Urbanización" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Drenaje y Alcantarillado	25	0	100.00%	verde	Bueno
Urbanización	24	1	96.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Drenaje y Alcantarillado", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

10. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

## Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Drenaje y Alcantarillado	1	Sistemas de drenaje y alcantarillado contruidos.	Drenajes cubiertos.	1	0	0	0	0	1
	2	Sistema de planeación del gasto implementado.	Cumplimiento de presupuesto del área.	1	0	0	0	0	1
Urbanización	1	Programa de construcción de obras de urbanización en el Municipio ejecutado.	Obras de urbanización realizadas.	1	1	0	0	0	0
	2	Sistema de planeación del gasto implementado.	Cumplimiento de presupuesto del área.	1	0	0	0	0	1
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Mecanismos de cobro para cuentas prediales rezagadas implementados.	Cuentas predial rezagadas.	1	0	0	0	0	1
	2	Sistema de planeación del gasto implementado.	Cumplimiento de presupuesto del área.	1	0	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>			<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario “Drenaje y Alcantarillado” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

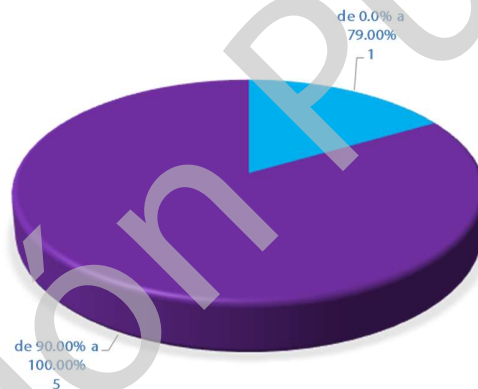
13. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

14. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

**Recomendación 2402-04CFM-04-2018**

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahuacatlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Ahuacatlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ahuacatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Ahuacatlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Recomendación 2402-08TRD-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 38 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 34 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 29 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Ahuacatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño